**COMUNICA AUTODESPIDO**

**Señores Santiago, 18 de Julio de 2025**

**Transportes Pregonero Ltda.**

**Rut 76.109.093-3 At: Señor Mario Héctor Sánchez Zúñiga**

**Presente**

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, inciso 1°, del Código del Trabajo, en relación con el artículo 160, N° 7, del mismo cuerpo legal, informo a usted que con esta fecha he decidido poner término a la relación laboral que me une con su empresa desde el 09 de Febrero de 2007, esto por los siguiente fundamentos:

**Primero;** Desde al menos los dos últimos años no se me ha cancelado la Semana Corrida, lo que considerando que se debe pagar de acuerdo a las remuneraciones variables, que es justamente el monto más importante de mi sueldo, se me ha producido un gran perjuicio económico y también previsional, ya que no se han cancelado las imposiciones correspondientes. El hecho de que en el contrato de trabajo, en la clausula decima, letra e) usted pretenda hacer creer que por estar en el contrato se ha liberado de cumplir con una obligación legal , eso no es así, por lo tanto exijo que se me pague la semana corrida conjuntamente con sus respectivas cotizaciones previsionales.

**Segundo**; Usted nunca ha cumplido con su obligación de, junto con la liquidación de sueldo, darme un anexo con los montos de cada comisión, junto al detalle de cada operación que le dio origen y la fórmula empleada para su cálculo, todo esto en conformidad con el artículo 54, inciso 3°, del Código del Trabajo. Eso significa que nunca tuve certeza de lo que se me pagó como comisión.

**Tercero;** Desde el 16 de Octubre de 2009, existe la obligación para los empresarios del transporte de carga por carretera de implementar el registro de asistencia denominado “Libreta de Registro Diario de Asistencia de Conductores de Vehículos de Carga Interurbanos”, sin embargo en mi caso al menos en los últimos tres años no se me ha entregado. Hoy ni siquiera tengo donde demostrar mi asistencia al lugar del trabajo.

**Cuarto;** Desde el mes de Mayo no se me está otorgando el trabajo convenido, de hecho se me obligó a aceptar un feriado que no quiero ni me interesa, menos en estas fechas, en que estamos en invierno y no me sirve ni me conviene tomar un feriado cuando no cuento con dinero ya que no estoy produciendo porque usted no me da el trabajo convenido.

**Quinto;** La fecha normal de pago de remuneraciones siempre fue dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y hasta la fecha, 15 de Julio no se me cancela el sueldo de Junio, a pesar de haber solicitado ya varias veces el pago de mi remuneración.

Todos los fundamentos antes expuestos justifican plenamente mi decisión de poner término al contrato de trabajo.

Saluda atentamente a usted

Juan Luis Valenzuela Orellana

Rut 13.286.637-6